Colegio Profesional de Psicología de Aragón

isep formación

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ISEP
Y
COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGIA DE ARAGON

En Zaragoza, a 15 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, **DON FERMÍN CARRILLO GONZALEZ,** Director General del INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PSICOLÓGICOS, S.L., CIF B-61254314 (en adelante ISEP), con domicilio social en la calle Berlín núm. 9 de Barcelona, CP 08014.

De otra parte, **DÑA. LUCÍA TOMÁS ARAGONÉS**, presidente del COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGIA DE ARAGON (en adelante COPPA), CIF: Q5000830I, con domicilio social en calle San Vicente de Paúl, 7 duplicado 1 planta CP 50001 de Zaragoza,

Ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad para llevar a cabo este acuerdo

EXPONEN

I.- De un lado, el **INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PSICOLÓGICOS, S.L.**, constituido por tiempo indefinido, ante el Notario de Barcelona, Sr. Antonio López Cerón y Cerón, al nº de protocolo 5.516, de Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de la misma Ciudad, en el tomo 29.572, folio 33, hoja B-155-568, inscripción 1ª, y provista de CIF Nº B-61254314.

Que **ISEP** es una institución de intervención clínica, investigación y formación postuniversitaria cuya oferta se halla especializada en el ámbito de la Psicología Clínica, Neuropsicología, la Educación y la Logopedia, y aquellas materias que son perimetrales a las mencionadas disciplinas.

II.- Por otro lado, el **COPPA**, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El COPPA se regirá por la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, la Ley 19/2002, de 18 de septiembre, de creación, por segregación del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, estos Estatutos y la legislación autonómica y estatal aplicable, sin perjuicio de las leyes que regulen el ejercicio de la profesión, así como por los Reglamentos de Régimen Interior

Tiene entre sus fines vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la profesión de psicólogo/a, haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas del psicólogo/a, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los/as colegiados/as, para lo cual promoverá la formación y perfeccionamiento de éstos/as.

Colegio Profesional de Psicología de Aragón

isep formación

III.- Que, sobre las bases anteriormente expuestas, las partes deciden suscribir el presente convenio específico de colaboración,

A C U E R D A N

1ª. Por el presente documento, ISEP y COPPA acuerdan cooperar en el logro de los objetivos comunes que sus respectivos estatutos fundacionales establecen, manteniendo su propia personalidad jurídica y su capacidad de obrar.

2ª. Ambas entidades, representadas por sus respectivos órganos decisorios, podrán colaborar en:

a) Realización conjunta de eventos y programas académicos, de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia.
b) Intercambio o préstamos de servicios profesionales especializados.
c) Intercambio de experiencias e información de carácter práctico o científico de utilidad común.
d) Efectuar publicaciones conjuntas, de interés para las partes.
e) Facilitar la formación continua de colegiado.
f) En la difusión de las actividades comunes, así como de las generales de cada una de las instituciones firmantes, en el modo que se dirá, y en particular, de aquellos programas de formación que realiza ISEP y que puedan poseer interés para los colegiados.
g) Reconocimiento mutuo de ambas Instituciones y, de conformidad, la obtención de un descuento del 10% en los importes de matrícula de los alumnos colegiados o vinculados del COPPA que quieran estudiar en ISEP.
h) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
i) Movilidad o formación en modalidades no presenciales de colegiados.
j) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones compartidas.
k) Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, que sean de interés común.
l) Colaboración aportando artículos en los blogs digitales de ambas instituciones.

3ª. Las actividades realizadas conjuntamente quedarán sometidas al régimen económico que se pacte puntualmente, en cada caso, por los órganos decisorios de ambas entidades, con anterioridad a la realización de las mismas.

4º. ISEP pondrá a disposición del COPPA becas de estudio por grupos de alumnos facilitados por esta a cursos específicos de ISEP.

5º. Ambas entidades divulgarán en sus respectivos medios y órganos de difusión las actividades, estudios o cualquier colaboración considerada de interés para sus colectivos. El COPPA permitirá a ISEP, y viceversa, la utilización de logotipos y otros signos distintivos para mencionarla como entidad colaboradora y/o que reconoce a ISEP, tanto en soporte digital como impreso. El COPPA permitirá incluir un vínculo en su web hacia la web de ISEP (www.isep.es) como institución colaboradora/reconocida.

6º. Existirá la posibilidad de ampliar la colaboración, si se considerase oportuno por ambas partes, a otras entidades colaboradoras habituales de cada una de las entidades.

7º. Habrá una adenda para cada ejercicio que especificará las actividades y actuaciones conjuntas que se llevarán a cabo. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos que se establezcan en cada adenda deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y duración
- Objetivo de este y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

8º. Cada parte nombrará un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las dos Instituciones. Este coordinador nombrara las personas de contacto para cada una de las actividades o proyectos específicos que se lleven a cabo a través de este convenio Marco.

9º. Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este Convenio, y de los proyectos o actividades que decidan desarrollar, cuentan con absoluta autonomía técnica y administrativa, académica y directiva, siendo por consiguiente responsabilidad exclusiva de cada Parte lo referente a las obligaciones laborales, civiles o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebren o hayan celebrado con los terceros, que dispongan para la ejecución de este Convenio. Así las cosas, las Partes declaran que no existe ningún vínculo laboral entre ellas y/o sus empleados, en la medida que la relación entre ellas es de carácter eminentemente civil. En consecuencia, ninguna de las Partes responderá por los compromisos que adquiera la otra Parte ante terceros para la ejecución del Convenio, sean estos laborales, civiles o comerciales.

10º **Propiedad Intelectual.** Las partes convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la titularidad de las invenciones, derechos de autor u otra propiedad intelectual desarrollada en conjunto por las dos instituciones.

11º **Responsabilidad Civil.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

12ª **Duración y Modificación.** El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de (5) cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia de este. En todo caso, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

13ª **Solución de Controversias.** Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión, serán los órganos rectores de ambas instituciones quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

Colegio Profesional de Psicología de Aragón

isep formación

13º Acuerdo Integral. El presente Convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto de este. En consecuencia, el presente Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, el quince de julio dos mil diecinueve

Por EL COPPA

Dña. Lucía Tomás Aragonés
Presidente COPPA

Por el Instituto Superior de Estudios Psicológicos – ISEP

D. Fermín Carrillo Gonzalez
Director General